

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 896-2016-ANA-AAA.TTT

Puno, 25 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 134924-2016, presentado por el señor Daniel Cárdenas Cuno, Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cabana, Bloque de Riego Cabana Lateral 9-6; sobre otorgamiento de Licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, contenida en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, el artículo 77° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere sobre las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común; y, el artículo 78° de la citada norma, precisa que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario, ha regulado en el acápite 6.2 y 6.3 del numeral 6, las condiciones y requisitos para la formalización, siendo las condiciones: a) Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante 05 años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la R.J. Nro. 579-2010-ANA, b) los beneficiados se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva y en el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua. c) que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico; y, los requisitos para la formalización del uso agrario: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante; b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo y c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 05.09.2016, solicita acogerse a la Formalización de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjuntando los requisitos establecidos Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario", y en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, visto el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Juliaca, emite el Informe Técnico N° 251-2016-ANA-AAA TIT-ALA.JULIACA/AT, del 26.09.2016, (fs. 140-146), concluyendo que cumple con los requisitos establecidos conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012, por lo que recomienda: **a)** Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego "Cabana Lateral 9-6" de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cabana, conformado por 58 usuarios y 90 predios, según el padrón y con un área bajo riego total de hasta 49.53 hectárea, ubicado políticamente en el distrito de Cabana, provincia de San Román y región de Puno, **b)** Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial (R.J. 484-2012-ANA), a favor de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cabana, para aprovechar un volumen anual de hasta 259,226.86m³, para riego complementario de hasta 49.53 hectáreas, con aguas provenientes de la fuente de agua denominada río "Cabanillas" captación Cabana-Mañazo;

Que, revisado el expediente administrativo por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 521-2016-ANA-AAA.SDAHT.TIT, de fecha 12.10.2016, que obra a folios 148 al151, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo que recomienda: **a)** Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego Cabana Lateral 9-6 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cabana, conformado por 58 usuarios y 90 predios según el padrón y con un área bajo riego total de hasta 49.53 ha, ubicado políticamente en el distrito de Cabana, provincia de San Román y región de Puno. **b)** Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial (R.J. 484-2012-ANA), a favor de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cabana, para aprovechar un volumen anual de hasta 259 228 m³, proveniente de la fuente de agua denominado río Cabanillas; para riego complementario de hasta 49.53 hectáreas en el Bloque de Riego Cabana Lateral 9-6, cuya captación se denomina Cabana Mañazo, ubicado políticamente en el distrito de Cabanillas, provincia de San Román, departamento de Puno y región de Puno. **c)** Disponer, que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua. El incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la licencia., **d)** Disponer que el titular de la presente licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la resolución directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito correspondiente, y; **e)** Dar a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 942-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego Cabana Lateral 9-6 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cabana, conformado por 58 usuarios y 90 predios según el padrón y con un área bajo riego total de hasta 49.53 hectáreas, ubicado políticamente en el Distrito de Cabana, Provincia de San Román y Región de Puno, de acuerdo a los vértices contenidos en el Informe Técnico N° 521-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT y que formará parte integrante del expediente administrativo:

Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Bloque de Riego	Área riego (ha)	Número de predios	Número de Usuarios	Polígono Vértices	Coordenadas más exteriores del bloque de riego (UTM WGS 84)		Ubicación de centroide del bloque de riego (UTM WGS 84)	
							Zona 19 Sur		Zona 19 Sur	
							Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Illpa	Illpa-0174	Cabana Lateral 9-6	49.53	90.00	58.00	1	363669	8272318	365512	8272728
						2	364204	8272667		
						3	364269	8273100		
						4	364318	8273136		
						5	364829	8272950		
						6	364781	8272798		
						7	365035	8272644		
						8	365161	8272750		
						9	365235	8272539		
						10	365317	8272549		
						11	365398	8272515		
						12	365232	8272205		
						13	365264	8272105		
						14	365440	8272019		
						15	365492	8272359		



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIV Títicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

					16	365713	8272395
					17	365705	8272489
					18	365946	8273015
					19	366112	8272952
					20	366168	8273086
					21	366047	8273393
					22	366009	8273579
					23	366322	8273584
					24	366493	8273780
					25	366365	8274259
					26	366452	8274610
					27	366891	8274732
					28	366798	8275058
					29	367011	8275114
					30	367093	8274815
					31	367118	8274532
					32	367079	8274464
					33	366651	8274471
					34	366591	8274186
					35	366700	8273785
					36	367482	8273870
					37	367472	8274072
					38	367550	8274074
					39	367587	8273756
					40	366904	8273677
					41	366544	8273656
					42	366231	8273507
					43	366373	8273116
					44	366502	8273161
					45	366590	8273021
					46	366104	8272891
					47	366024	8272745
					48	365958	8272622
					49	366258	8272467
					50	366382	8272297
					51	366186	8271825
					52	366130	8271749
					53	365868	8271707
					54	365621	8271416
					55	365340	8271655
					56	364837	8271990
					57	364570	8271840
					58	364470	8272102
					59	364353	8272038
					60	364299	8272187
					61	363739	8272035

ARTICULO 2°.- Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial (R.J. 484-2012-ANA), a favor de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cabana**, para aprovechar un volumen anual de hasta 259 228 m³, proveniente de la fuente de agua denominado río Cabanillas; para riego complementario de hasta 49.53 hectáreas en el **Bloque de Riego Cabana Lateral 9-6**, cuya captación se denomina Cabana Mañazo, ubicado políticamente en el distrito de Cabanillas, provincia de San Román, departamento de Puno y región de Puno,

Fuente de Agua		Captación	Lugar de Uso de Agua			Ubicación de la Captación					
						Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre		Nombre del predio	Unidad Catastral	Área (ha)	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Río	Cabanillas	Cabana Mañazo	-	-	49.53	Coata	Coata - 0176	WGS 84	19 Sur	341956	8267901

Fuente de Agua		Nombre de Captación de Agua	Und	Caudal y Volumen de agua mensual												Vol. anual (m ³)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río	Cabanillas	Cabana Mañazo	ha	49.53	49.22	46.08	34.74	16.57	1.35	1.35	1.35	1.66	14.61	34.31	49.53	-
			m ³	21881	11047	15915	42938	23458	3445	3659	4026	5030	20043	52639	55147	259228
			l/s	8.17	4.57	5.94	16.57	8.76	1.33	1.37	1.50	1.94	7.48	20.31	20.59	-



ARTICULO 3º.- Precisar que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Juliaca, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5º.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102º y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 6º.- Disponer, que en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuará las acciones de supervisión y de ser el caso iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito de competencia.

ARTICULO 7º.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 8º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA) de esta Autoridad, otra a la Administración Local de Agua Juliaca, y, encargar a esta última la notificación de la presente al administrado y a la Junta de Usuarios Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.